

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Junio 1906).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del corneta desertor del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, llamado Eduardo Segundo Laguna Lafuente, soltero, estatura 1'520 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba nascente, boca regular, color moreno.

Caso de ser habido, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 13 de Junio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

### SECCION CUARTA

#### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### TERRITORIAL.—Circular.

##### Recuento general de ganadería.

Habiendo terminado ya con exceso el plazo que se concedió á los Ayuntamientos y Juntas periciliales de los pueblos de la provincia, para verificar el recuento general de ganadería en sus respectivos términos municipales, con arreglo á las instrucciones contenidas en la circular publicada por esta Dependencia en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de Febrero último, y no habiendo cumplimentado dicho servicio las mencionadas Corporaciones de las localidades que más abajo se citan, se les previene que si en el plazo de diez días, á contar desde el en que se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL, no han remitido á esta Administración los expedientes de recuento general de ganadería, cuya instrucción por duplicado se ha ordenado, me veré en el imprescindible caso de proponer al Ilmo. Sr. Delegado las medidas coercitivas reglamentarias contra los pueblos morosos.

Zaragoza 12 de Junio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

##### Pueblos que se citan.

PUEBLOS	PUEBLOS
Abanto	Alberite
Agón	Albeta
Ainzón	Alborge
Aladrén	Alcalá de Ebro
Alarba	Alcalá de Moncayo

PUEBLOS	PUEBLOS	PUEBLOS	PUEBLOS
Alconchel	Epila	Murero	Santa Eulalia
Aldehuela	Erla	Navardún	Santed
Alfamén	Escatrón	Nigüella	Sástago
Alhama	Escó	Nombrevilla	Sabiñán
Almochuel	Fabara	Nonaspe	Sestrica
La Almolda	Farasdués	Novallas	Sierra de Luna
Almonacid de la Cuba	Farlete	Novillas	Sisamón
Almonacid de la Sierra	Figueruelas	Nuévados	Sos
La Almunia	Fombuena	Nuez	Tabuena
Alpartir	Fréscano	Olvés	Tarazona
Ambel	Fuencalderas	Oroejo	Tauste
Anento	Fuentes de Ebro	Orera	Terrer
Añón	Fuentes de Jiloca	Orés	Tierga
Aranda	Gallocanta	Oseja	Tiermas
Arándiga	Gelsa	Osera	Tobed
Ardisa	Godojos	Paracuellos de Jiloca	Torralba de los Frailes
Ariza	Gotor	Paracuellos de la Ribera	Torralba de Ribota
Artieda	Grisel	Pedrola	Torrehermosa
Asín	Grisén	Las Pedrosas	Torrellas
Atea	Herrera	Perdiguera	Torrijo
Ateca	Ibdes	Piedratajada	Tosos
Azuara	Inogés	Pintano	Trasmoz
Bagüés	Iuerre	Pleitas	Uncastillo
Balconchán	Jaraba	Plenas	Undués de Lerda
Bárboles	Jarque	Pomer	Undués Pintano
Berdejo	Jaulín	Pozuel	Urrea
Berruaco	La Joyosa	Pozuelo	Urriés
Biel	Lagata	Pradilla	Used
Bijuesca	Layana	Puebla de Albortón	Utebo
Bisimbre	Langa	Puendeluna	Valdehorna
Boquiñeni	Lécera	Purroy	Vera
Bordalba	Leciñena	Quinto	Vierias
Borja	Letux	Remolinos	La Vilueña
Botorrta	Litago	Betascón	Villadoz
Bubierca	Lituénigo	Ricla	Villafeliche
Bulbunte	Lobera	Romanos	Villafranca de Ebro
Bureta	Longás	Rueda	Villalengua
El Burgo	Lucena	Ruesca	Villanueva de Gállego
Cabañas	Luceni	Ruesta	Villanueva de Jiloca
Cabolafuente	Luesma	Saillas	Villar de los Navarros
Cadrete	Lumpiaque	Salvatierra	Villarroya de la Sierra
Calatayud	Luna	Samper	Vistabella
Campillo	Maella	Sau Mateo	Viver de la Sierra
Carenas	Mainar	Santa Cruz de Moncayo	Zuera
Cariñena	Maluenda	Santa Cruz de Grío	
Caspe	Mara		
Castejón de Alarba	María		
Castejón de las Armas	Mediana		
Cervera	Mequinenza		
Cerveruela	Mesones		
Cetina	Mezalocha		
Cimballa	Mianos		
Clarés	Miedes		
Codo	Monegrillo		
Codos	Moneva		
Cosuenda	Monreal		
Cuarte	Monterde		
Cubel	Montón		
Las Cuerlas	Morata de Jalón		
Cunchillos	Morata de Jiloca		
Chiprana	Morés		
Chodes	Moros		
Daroca	Muel		
Egea de los Caballeros	Munébrega		

## SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, correspondiente al año actual, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de 1907, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Alforque 10 de Junio de 1906.—El Alcalde, Martín Tesón.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas de consumos de paja y leña del actual año, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde mañana á los efectos legales.

Villamayor 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, Celestino Roche.

A los efectos reglamentarios, durante quince días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble y pecuaria de este término municipal del año actual; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Quinto 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Mariano Abenia.

Por término de quince días, contados desde la fecha de publicación, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Recuento de ganadería.

Apéndice al amillaramiento para el año actual, y publicación de cuentas municipales de los años 1903, 1904 y 1905.

Fuentes de Jiloca 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Francisco Acerete.—P. A. del A. y J., Alejandro González Felipe, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. José Ardany Prida, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria promovido en dicho Juzgado y Escribanía del que se refrendará el presente, por la viuda y herederos del Sr. D. Calixto y Loubiere, tengo acordado proceder á la venta en pública y tercera subasta con la rebaja del cuarenta por ciento de la tasación, de los siguientes bienes inmuebles radicantes en esta ciudad:

Una finca urbana, situada en la calle del Sepulcro, número veintitrés moderno, con entrada única hoy día, por el Paseo del Ebro, número cincuenta y dos, por haberse cerrado con fábrica la puerta de aquella calle: tasada en cincuenta y cuatro mil ochocientas pesetas.

En esta finca se encuentran aparatos y utensilios para la elaboración de vinos y curtido de pieles, que se detallan en la oportuna relación obrante en autos; habiendo sido tasados en veintitín mil cuatrocientas cincuenta pesetas; de forma que unida esta cantidad á la de cincuenta y cuatro mil ochocientas pesetas, resulta un total de setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, por la que se subasta la referida finca con los expresados aparatos y utensilios.

Y una casa, situada en la calle de Espoz y Mina, señalada con el número treinta y seis: tasada en noventa y cuatro mil quinientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día veintituno de Julio próximo, á las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efec-

to, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, hecha la rebaja expresada.

Que no se admitirá postura inferior á la cantidad en que las fincas han sido tasadas, deducido el cuarenta por ciento que se rebaja, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Si hay postores que manden á todos los inmuebles en conjunto por el precio de los mismos en alza, serán preferidos para la adjudicación.

Si no hay quien mande á las dos fincas que se anuncian en venta, se admitirán posturas para cada uno por separado.

Será obligación en los compradores aceptar el dictamen emitido por los peritos que han intervenido en la tasación de las fincas, y que se encuentra original en el expediente.

Los títulos de propiedad de las fincas se hallarán de manifiesto, durante las horas de nueve á una en los días hábiles hasta el señalado para la subasta, en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos las personas que lo deseen, no admitiéndose contra dichos títulos reclamación posterior de ninguna clase.

La adjudicación y consiguiente aprobación del remate se efectuará en el mismo acto de la subasta.

Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la adjudicación ha de consignarse el precio de los bienes vendidos y se otorgarán las oportunas escrituras de venta.

Los gastos todos de las escrituras hasta su inscripción en el Registro de la propiedad serán de cuenta del comprador ó compradores.

Será obligación del comprador ó compradores respetar los contratos de arriendo que haya, por el tiempo que autoriza la costumbre de esta localidad.

Por último, se hace saber que el encargado de enseñar á las personas que lo deseen, las fincas que se subastan es D. José Sala, Oficial de la Secretaría de la Cámara de Comercio, establecida en la casa número cinco de la calle del Cuatro de Agosto de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á cinco de Junio de mil novecientos seis.—José Ardany Prida.—Ante mí, Manuel Serrano.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Barriel Serrano, de veintinueve años de edad, hijo de Lucas y de Luisa, natural de Blesa, vecino de Azuara, de estado viudo, de oficio alpargatero, cuyo actual paradero se ignora, que se fugó de la cárcel de Belchite en la noche del dieciséis de Marzo último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Teruel, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de que ingrese en la cárcel de esta capital para responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el

mismo y otros sobre falsificación y estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades del reino, a-í civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Burriel Serrano, y caso de ser habido dispongan su traslación con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á nueve de Junio de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—P. O. de don Luis Moliner, El oficial habilitado, Juan Planter.

#### Daroca.

D. Francisco Metodio Amor y Racho, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciente de instrucción del partido por ausencia del propietario;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Bárbara Aylón Asensio, sobre hurto, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron enbargados, sitos en el puebló de Pardos, agregado al de Abanto, que á continuación se expresan:

1.ª Una finca secano en la Venta, de una yugada de cabida, que linda al Norte con la de José Ruiz, al Este con cantera, al Sur y Oeste con la de Vicente Asensio: valorada en cien pesetas.

2.ª Otra finca secano en la partida Sierra, de dos yugadas y tres hanegadas de cabida; lindante al Norte con la de Pedro Peiro, al Este con la de Pedro Aylón, y al Sur con la de Francisco Aranda Lafuente: valorada en doscientas cuarenta pesetas.

3.ª Otra finca secano en la misma partida que la anterior, de yugada y media de cabida; lindante al Norte y Oeste con la de Javier López, al Este con la de Santiago Cortés, al Sur con Comunes: va orada en ciento veinte pesetas.

4.ª Otra finca en la partida Yedra, de yugada y media de cabida; lindante al Norte con la de Pedro López, al Este con Francisco Aranda, al Sur con senda y al Oeste con Pedro Aylón: valorada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Otro campo secano en la partida Sierra, de yugada y media de cabida; lindante al Norte, Sur y Oeste con camino y al Este con herederos de Gregorio Tornos: valorada en cuatrocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Abanto el día dos de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que podrán hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero y que dicha subasta se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento correspondiente.

Dado en Daroca á cinco de Junio de mil novecientos seis.—Francisco M. Amor.—D. S. O. Santiago Calvo.

#### La Almunia.

D. Fernando de Juan y del Olmo, Juez municipal, ejerciente el de instrucción de este partido por traslación del propietario;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Barreras, de veintidós años de edad, soltero, vendedor de periódicos, hijo de Manuel y de María, natural de la parroquia de San Millán de Madrid, vecino de dicha corte, domiciliado en la calle de Jesús y María, número veintitrés, segundo, ó en la calle del Rosario, número tres, primero ó boardilla, para que en el término de nueve días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario seguido contra el mismo sobre estafa por viajar sin billete, y emplazarle para ante la Audiencia de Zaragoza en la forma y por el término que previene la Ley, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado con las seguridades debidas del expresado Manuel Alvarez, por haberse decretado su prisión.

Dado en la La Almunia á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Fernando de Juan.—El Actuario, Florencio Moya.

### JUZGADOS MILITARES

#### Barcelona.

D. Bernardino Sánchez del Río, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, veintiséis de Caballería y Juez instructor del expediente de deserción que se sigue al soldado Juan Irazzo Martín;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, natural de Muiñesa, provincia de Teruel, hijo de Domingo y Dolores, de estado soltero, edad veintidós años, diez meses y cinco días, oficio del campo, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Teruel y Zaragoza, comparezca en este Juzgado militar de instrucción, sito en el cuartel del regimiento Caballería de Treviño, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra él me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición con las seguridades debidas. pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona treinta de Mayo de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez instructor, Bernardino Sánchez del Río.